



**ACUERDOS DE SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 02 DE JUNIO DEL AÑO 2022.**

1. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos Acuerda; Aprobar un permiso provisional a la Lotificación MONTE AZUL por un plazo de 1 año para que en este término termine de presentar toda la documentación pertinente a los requisitos establecidos en el plan de arbitrios para poder aprobar un permiso de lotificación, con la observación de que tiene que presentar nuevamente el plano Original firmado y sellado por los entes colegiados y con la unificación de las dos áreas verdes correspondiente a la municipalidad de La Masica en una sola parcela de terreno.
2. La Honorable Corporación Municipal por mayoría de Votos acuerda; La Aprobación de Efecto Inmediato de la ampliación presupuestaria por un monto de Lps. 4, 433,620.01, correspondiente a la transferencia del I trimestre del año 2021.
3. La Honorable corporación municipal en uso de las facultades que la ley le confiere autoriza al alcalde municipal para que dé respuesta a la dirección de Fortalecimiento Municipal de la Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización a cada uno de los incisos que se piden en este dictamen de conformidad a lo solicitado en los mismos. De efecto inmediato.
4. la Honorable corporación municipal por mayoría de votos acuerda; Autorizar al señor Alcalde municipal para que proceda a la compra del vehiculó municipal.
5. la Honorable Corporación municipal por mayoría de votos acuerda; autorizar al alcalde municipal para que pueda continuar con las gestiones



necesarias y pueda terminar el Proyecto: Construcción electrificación, La Cumbre, San Marcos, Las Flores, con el voto en contra de los regidores Gerardo Antonio Quijada y Martha Lidia Romero ya hay un convenio con la comunidad de aportar una parte del dinero del proyecto, y si no pueden hacerlo debe de haber una constancia que diga que la comunidad no tiene la capacidad de aportar la parte que le corresponde y poder así replantear el proyecto.

6. La honorable corporación municipal por unanimidad de votos acuerda; Autorizar al Alcalde municipal para que remodele o mejore las condiciones de todo el edificio de la Clínica Periférica de barrio el Centro de La Masica, Atlántida, como el levantamiento de la estructura del techo, cambio de fachada por lotes ya que los niveles no son adaptables a la inclinación, construir el drenaje en el edificio y en el pavimento, construir drenajes para aguas lluvias, construcción de fosas sépticas, cambio de puertas de exteriores, cambio de las vigas y canales del techo.

### **ACUERDOS DE SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DEL AÑO 2022.**

7. La Honorable corporación municipal por unanimidad de votos acuerda; aprobar de conformidad al inciso número 1 de los egresos del dictamen de la rendición de cuentas del II trimestre del año 2021, que el alcalde municipal haga un acta de compromiso donde esta corporación municipal hace constar que el excesivo gasto de funcionamiento al cierre del II Trimestre del año 2021 fue responsabilidad de la corporación del periodo 2018-2022, no obstante, esta nueva corporación municipal hace un Formal



compromiso de cumplir la ejecución presupuestaria del año 2022 conforme a los porcentajes establecidos tanto en fondos propios como en fondos de transferencia del gobierno central y así evitar sanciones posteriores por incumplimiento.

8. La Honorable corporación municipal por unanimidad de votos acuerda; aprobar de conformidad al inciso número 2 de los egresos del dictamen de la rendición de cuentas del II trimestre del año 2021, que se refiere a los porcentajes de ejecución de los fondos de transferencia, que el alcalde municipal haga un acta de compromiso donde esta corporación municipal hace constar que el incumplimiento al mismo fue responsabilidad de la corporación anterior, no obstante esta nueva corporación municipal hace un formal compromiso de cumplir la ejecución del presupuesto del año 2022, con fondos de transferencia, de conformidad a los porcentajes establecidos en cada uno de los programas de inversión que contiene el presupuesto y de acuerdo a como se vayan recibiendo las transferencias.
9. La Aprobación de Efecto Inmediato de la ampliación al presupuesto de ingresos y egresos por un monto de Lps. 4, 433,620.01, correspondiente a la transferencia del II trimestre del año 2021.
10. La Honorable corporación municipal por unanimidad de votos acuerda aprobar la siguiente Ordenanza Municipal para desalojo de Áreas verdes donde; ORDENA: ARTÍCULO PRIMERO: Los bienes inmuebles nacionales de uso público como los parques, calles, avenidas, puentes, riberas, litorales, lagos, lagunas, ríos, obras de dotación social y de servicios públicos, así como los bienes destinados a estos propósitos o para áreas verdes, no podrán enajenarse, gravarse, embargarse o rematarse, so pena de nulidad absoluta y responsabilidad civil y penal para los involucrados, ARTÍCULO



SEGUNDO: Serán motivos de utilidad o interés social para decretar la expropiación de predios urbanos: la ejecución de las obras de ornato, embellecimiento, seguridad, saneamiento, construcción, reconstrucción o modernización de ciudades, aldeas, caseríos, barrios y colonias, y conservación de áreas verdes, y en general, cualesquiera otra causa que tenga por objeto, la utilidad o el interés social, constituyen título de propiedad a favor del Estado o del Municipio, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se trate de la restitución o habilitación de bienes de uso público, invadidos como; vías medianas, áreas verdes, playas, parques públicos, urbanos o rurales, derecho de vías y otras de igual naturaleza, zonas para el paso de todo tipo de personas o vehículos, la policía procederá al desalojo inmediato de la vía tomada, conminando a los ocupantes que lo hagan pacíficamente y, en caso de negativa, se desalojarán por la fuerza. En el desalojo se observarán las normas de tratamiento especial a mujeres, niños y ancianos al momento de los operativos de desalojo.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a todos los habitantes en calidad de invasores DESALOJAR DE FORMA INMEDIATA los predios propiedad de la Municipalidad de La Masica, Atlántida.- Los infractores a esta ordenanza municipal incurrir en el delito de DESOBEDIENCIA en perjuicio de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de conformidad con el Artículo 346 del Código Penal, se solicita a la Secretaría de Seguridad, la colaboración dentro del marco de su competencia para hacer que se cumplan las disposiciones de esta Ordenanza y la imposición de las sanciones penales correspondientes a los infractores de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 67 de la Ley de Municipalidades, para lo cual se libraré al titular de los mismos la correspondiente



certificación.- ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Municipal, es de ejecución inmediata y de cumplimiento obligatorio.

11. La Honorable corporación municipal por unanimidad de votos acuerda aprobar la siguiente Ordenanza Municipal para Chapia de y Limpieza de solares y ordena; ARTÍCULO PRIMERO: Que con el objetivo de evitar la proliferación de las enfermedades de tipo viral, bacterianas, o parasitarias, transmitidas por mosquitos, zancudos y otros agentes vectores de las mismas como ser DENGUE Y CHIKUNGUNYA, entre otras que afecten a la población del término municipal ocasionando graves daños a la salud y a la economía; La Honorable Corporación Municipal de La Masica, Departamento de Atlántida, con el propósito de erradicar todos aquellos factores que generen riesgos de contagios de las enfermedades de transmisión vectorial así como la identificación y criaderos, adoptando las medidas oportunas a fin de asegurar el bienestar de la población del municipio; ARTÍCULO SEGUNDO: Cada propietario, tenedor, arrendador o persona que a cualquier título ostente la posesión, el uso o el goce de solares baldíos, debe proceder de inmediato a cortar toda clase de maleza, limpieza y poda de árboles. ARTÍCULO TERCERO: La Chapia, limpieza, poda de árboles y corte de todo tipo de maleza en solares baldíos es de cumplimiento obligatorio, en virtud de que la misma, así como el material de desecho acumulado constituyen un peligro inminente y constante, por el riesgo a la seguridad ciudadana y un peligro de daños a la salud y a los desastres naturales; ARTÍCULO CUARTO: En caso de que los propietarios, tenedores, arrendadores o persona que a cualquier título ostente la posesión, el uso o el goce de solares baldíos de los predios, que no cumplan con las disposiciones establecidas, se les aplicará una multa de



QUINIENTOS LEMPIRAS (L.500.00); además, a su costa, se hará el corte y limpieza correspondiente, para lo cual la Alcaldía Municipal de La Masica, departamento de Atlántida, cobrará el costo directo o indirecto de la prestación del servicio eventual municipal efectivamente prestado; ARTÍCULO QUINTO: Asimismo, queda terminantemente prohibido hacer quemas de monte, malezas, arbustos o árboles, depósito y quema de basuras, residuos o cualquier otra edificación o elemento en solares o terrenos de propiedad privada, ya sea para siembra o para limpieza de los mismos.- Igual prohibición se establece para ejecutar tales actos en los inmuebles nacionales de uso público, bienes municipales, ejidales o privados y bienes del Estado, pertenecientes a la Administración Pública o Instituciones Descentralizadas.- El Departamento Municipal de Justicia y la Unidad Municipal Ambiental serán las encargadas de imponer las sanciones en esta Ordenanza, atendiendo a la clasificación de la zonificación del municipio,- En caso de reincidencia o daños a propiedades de terceros, la multa será el doble de la aplicada anteriormente, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que estén sujetos los responsables de dichas acciones.- ARTÍCULO SEXTO: Los valores correspondientes a las multas y prestación del servicio municipal de chapia y limpieza, se verán reflejados en el aviso de cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles de los solares intervenidos; debiendo el Departamento de Catastro Municipal referente a Solares Baldíos prestar toda la colaboración necesaria para la identificación de sus propietarios. ARTÍCULO SEPTIMO: En vista que los infractores a esta ordenanza municipal incurrir en el delito de DESOBEDIENCIA en perjuicio de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de conformidad con el Artículo 346 del Código Penal, se solicita a la Secretaría



de Seguridad, la colaboración dentro del marco de su competencia para hacer que se cumplan las disposiciones de esta Ordenanza y la imposición de las sanciones penales correspondientes a los infractores de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 67 de la Ley de Municipalidades, para lo cual se libraré al titular de los mismos la correspondiente certificación.- ARTÍCULO OCTAVO: La presente Ordenanza Municipal, es de ejecución inmediata y de cumplimiento obligatorio.


12. La Honorable corporación municipal por unanimidad de votos acuerda aprobar la siguiente Ordenanza Municipal por vagancia de semovientes en el municipio ordenando; ARTÍCULO PRIMERO: En el municipio de La Masica, departamento de Atlántida, quedará totalmente prohibido que animales o semovientes deambulen por las calles, plazas o lugares públicos en general, ya que es considerado por las autoridades municipales como un peligro para los peatones y conductores, para mantener el orden y prevenir incidentes que afecten tanto a los residentes como a los visitantes por tanto ordena a todos los ciudadanos propietarios de animales del municipio de La Masica Departamento de Atlántida prestar atención a esta medida ARTÍCULO SEGUNDO: El departamento de Justicia Municipal efectúan fuertes operativos de decomiso y retención de semovientes que se encuentran vagando en áreas públicas del municipio, con el objetivo de prevenir accidentes viales que pueden ser provocados por estos animales. ARTÍCULO TERCERO: se les comunica a los propietarios de los animales que por haberse encontrado deambulando en los espacios públicos estos semovientes serán enviados a las instalaciones del rastro municipal en calidad de decomiso, y los propietarios estarán sujetos a pagar una multa de 500 lempiras por cabeza, valor que aumenta en 100 lempiras diarios por



Municipalidad De La Masica  
La Música, Departamento de Atlántida, Honduras C.A  
Telefax: 2436-10-48  
email:[municipalidadlamasicahn@gmail.com](mailto:municipalidadlamasicahn@gmail.com)  
2022 Año del Centenario



gastos de mantenimiento que deberá ser cancelado en el departamento de Tributación Municipal, y acreditar su propiedad en el departamento de Justicia Municipal, y si en el término de 8 días los dueños no se presentan a reclamarlos o no acreditan su pertenencia los animales serán Subastados.- Estas acciones son efectivas sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la Ley de Policía y Convivencia Social, el Plan de Arbitrios y demás leyes aplicables, de ser necesario. ARTÍCULO CUARTO: En vista que los infractores a esta ordenanza municipal incurren en el delito de DESOBEDIENCIA en perjuicio de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de conformidad con el Artículo 346 del Código Penal, se solicita a la Secretaría de Seguridad, la colaboración dentro del marco de su competencia para hacer que se cumplan las disposiciones de esta Ordenanza y la imposición de las sanciones penales correspondientes a los infractores de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 67 de la Ley de Municipalidades, para lo cual se libraré al titular de los mismos la correspondiente certificación.- ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Municipal, es de ejecución inmediata y de cumplimiento obligatorio.

  
Claudia Anabel García Amaya  
Secretaria Municipal